



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1374

9 de septiembre de 2016

Por la cual se fijan los criterios de inscripción, admisión, los cupos y el punto de corte para la décimo primera cohorte de la **Especialización en Enfermería en Cuidado al Niño en Estado Crítico de Salud**, adscrita a la Facultad de Enfermería.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. Que el programa **Especialización en Enfermería en Cuidado al Niño en Estado Crítico de Salud**, adscrita a la Facultad de Enfermería, fue creado mediante Acuerdo Académico 0109 del 15 de Julio de 1997.
3. Que la especialización cuenta con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional por Resolución 22747 del 29 de Diciembre de 2014 por 7 años, con el código SNIES 6697.
4. Que en sesión 635 del 24 de agosto de 2016, el Consejo de Facultad de Enfermería recomienda, al Comité Central de Posgrados, los cupos, los criterios de inscripción y de admisión, y el punto de corte para la décimo primera cohorte de la **Especialización en Enfermería en Cuidado al Niño en Estado Crítico de Salud**.
5. Que en sesión 674 del 9 de septiembre de 2016, el Comité Central de Posgrado decide recomendar la autorización de la convocatoria para la décimo primera cohorte de la **Especialización en Enfermería en Cuidado al Niño en Estado Crítico de Salud**

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar la convocatoria para la admisión de la décimo primera cohorte del programa **Especialización en Enfermería en Cuidado al Niño en Estado Crítico de Salud**

ARTÍCULO 2: Establecer los siguientes requisitos de inscripción para los aspirantes a la Especialización:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin. <http://www.udea.edu.co/posgrados>

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia



- b. Presentar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía Colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:
http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases.
- c. Acreditar título profesional de un programa universitario de enfermería, con una duración igual o superior a cuatro años académicos, expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida en el ámbito nacional. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
- d. Presentar certificado de las notas de pregrado originales.
- e. Acreditar experiencia profesional mínima de un año incluyendo el servicio social obligatorio.
- f. Presentar hoja de vida, con documentos que respalden calificaciones, distinciones recibidas, experiencia laboral, experiencia investigativa, publicaciones, educación continua de los tres últimos años.

Parágrafo: El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTICULO 3. Establecer los siguientes criterios de admisión para los aspirantes.

- a. **Examen escrito de comprensión lectora:** Valor 20%.
- b. **Examen de conocimientos generales de enfermería y específicos en el área de formación:** Valor 30%.
- c. **Hoja de Vida:** Valor 50%, así:
 - **Formación Académica:** Valor hasta 15%. Se establece como aspecto para evaluar, el promedio crédito en el programa de pregrado, según el siguiente rango:
 - Menor de 3.5: hasta 5 puntos
 - 3.51 a 3.99: hasta 10 puntos
 - 4.00 a 4.59: hasta 12 puntos
 - Mayor de 4.6: hasta 15 puntos
 - **Educación Continua:** en los últimos tres años: Valor hasta 10% (cursos que sean avalados por instituciones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional.)
 - 20 a 40 horas: hasta 5 puntos
 - Mayor de 40 horas: hasta 10 puntos
 - **Experiencia profesional:** Valor hasta 20%. Para este aspecto se evalúa en términos de número de años, así:
 - Mayor de 49 meses: hasta 20 puntos
 - De 36 a 48 meses: hasta 15 puntos
 - De 24 a 35 meses: hasta 10 puntos
 - De 12 a 23 meses: hasta 5 puntos

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia



- **Participación en investigación o publicaciones:** 5%

La participación en el grupo de investigación debe estar certificada por el coordinador del grupo al cual pertenece.

Si es la publicación esta debe ser en revistas Indexadas y debe anexar copia del artículo publicado.

ARTICULO 4. Establecer el punto de corte en sesenta (60) sobre cien (100) para ser elegible.

ARTICULO 5. Establecer un cupo mínimo de ocho (8) y máximo de diez (10) estudiantes admitidos.

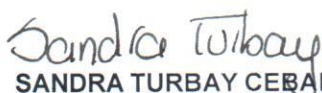
ARTICULO 6. Ingresarán al Programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos.

- a) En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se ofrecen estímulos para los sufragantes.
- b) En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida.
- c) De persistir el empate, se define con el mayor puntaje obtenido en el examen de conocimientos generales y específicos en enfermería.
- d) De persistir el empate se acudirá al mayor promedio aritmético del pregrado.

ARTÍCULO 7. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, esta se declarará desierta. Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

ARTÍCULO 8. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014)

ARTICULO 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA TURBAY CEBALLOS

Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia